

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16970 *ORDEN de 6 de abril de 1981 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar de Educación Especial en el Centro «Civitas», de Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro privado de Educación Especial «Civitas» de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de ampliación de una unidad de Preescolar de Educación Especial para dicho Centro;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Las Palmas de Gran Canaria, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Básica del Estado, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Preescolar de Educación Especial en el Centro de Educación Especial «Civitas» de Las Palmas de Gran Canaria, que queda constituido por cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y una de Preescolar de Educación Especial y 60 puestos escolares, haciendo constar:

1.º Que la unidad cuyo funcionamiento se autoriza por esta Orden, no se incluye en el Convenio suscrito anteriormente con el Centro que se amplía.

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dicha unidad lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

16971 *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros privados de Educación Preescolar y EGB.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Sevilla

Expediente: 15.390.
Municipio: Sevilla. Domicilio: Calle Marqués de Nervión, 76.
Denominación: «El Cedro». Titular: Doña Marina García Artacho. Fecha de autorización previa: 20 de junio de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Valencia

Expediente: 14.546.
Municipio: Bocairente. Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, sin número. Denominación: «Elsa». Titular: Doña María del Carmen Maldonado Mico. Fecha de autorización previa: 30 de septiembre de 1976. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Expediente: 15.290.
Municipio: Paterna. Domicilio: Polígono industrial «Acceso Ademuz», kilómetro 6, parcela, 211. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Fecha de autorización previa: 23 de enero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 160. Nivel: EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Expediente: 11.227.
Municipio: Sueca. Domicilio: Calle Dato, 16. Denominación: «Ateneo Sueco del Socorro». Titular: Sociedad Ateneo Sueco del Socorro. Fecha de autorización previa: 28 de mayo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Baleares

Expediente: 15.608.
Municipio: Palma de Mallorca. Domicilio: Calle Gaspar Rullán Garcías, sin número, S'arenal. Denominación: «S'arenal». Titular: Patronato Municipal de Guarderías Infantiles de Palma. Fecha de autorización previa: 2 de mayo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 8 (4 de Jardín de Infancia), (4 de Párvulos). Puestos escolares: 200.

16972 *ORDEN de 27 de mayo de 1981 por la que se declaran analogías a las plazas de «Rehabilitación (a término)», de las Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto.

Este Ministerio ha dispuesto:
A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de «Rehabilitación (a término)», de las Facultades de Medicina, las que a continuación se relacionan:

Terapéutica Física. Terapéutica Física (con Radiología). Terapéutica Física (Rehabilitación). Rehabilitación y Medicina Física (a término). Rehabilitación. Todas ellas de las Facultades de Medicina.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16973 *ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se declaran analogías a las plazas de «Anestesiología y Hemoterapia» de Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramiento de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto.

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de «Anestesiología y